

Por D. Pedro de Ugarte.

Huancayo.

Lima y Mayo 7 de 1810.

Mi estimado Sr. Sr. Recibi la estimada de
Aho 23. del p. p. Abril, y enterado de lo que en ella me manifiesta, digo: Apruebo lo que ha hecho con D. José Poma Leon Alguine, con respecto à que, si uno trabara embargo, pudiera quitar, u ocultar los fundos que tiene fuera de la Provincia; pero mediante a que, el Sr. Subdelegado era, ya proximo à llegar à esa Villa, y que impondria arrend de los Diezmos, y maderas, y comprando en la Isla de Baquijosa, y de las 20 mulas repartidas, para cuyo pago estaba intercedido el Sr. Subdelegado, puede uno hacerle presente todo lo ocurrido, para en un vista pasada (viendo todo cierto) al embargo de los Diezmos, y maderas repartidas; y de todo caso que si algun accidente hubiere dificultado, obligarle à dar fianzas abonadas, y si por falta de satisfaccion de uno, aunque sea con alg. corto plazo. Esto es lo que remeto, atendido el real manep de ese Sr. Alguine, y mediante acordar, como conpiera las deudas contraidas por el, como si el firmado estubiera, como lo albacan; à ning

que vmd. que toca las dificultades de esta, no hallase
algun inconveniente que impida el pago de un
Cto. El Correo pasado escribi a favor de M. de M.
tina: lo he hecho varias veces, y no he tenido con-
tacion alguna, de todo lo. No creo sea por falta de un
sino mala gana de pagar 680 p. de efectos que ha
ce tres años lleva de esta casa; de cuya conciencia tiene
firmado E.^a

Estimase como le recomiendo amigamente
permite para que satisfaga, y siempre que no de
esperanza de pagar prontamente, avise vmd. para en
el proximo Correo, remitalo testimonio delo. E.^a
y q. f. et, y las facultades q. le he confiado en el pa-
der. obligale al pago.

Vmd. como padre. obsequia al mejor éxito del
negocio, y mientras que opera en el asunto, se repite de la
disposicion de vmd. y espera sus ordenes, su mas atento
Pagano y amigo J. L. M. B.

CO-MI
CAV. 22
DOC: 1389
FOL. 1
1810



Misc. 1389

Martin Amador